

## ACTA ACUERDO FEMPINRA-CADEFIP

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de 2021, entre la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (FEMPINRA)**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 235 de esta Ciudad, representada por los Señores Raúl Alberto LIZARRAGA; Roberto Eduardo CORIA; Osvaldo Gabriel GIANCASPRO y Víctor Raúl HUERTA, con la asistencia legal de las Dras. Rosalía Isabel DE TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, y la **CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES (CADEFIP)**, representada por su Presidente el Dr. Miguel C. PASCUCCI, dentro del marco legal del CCT 457/06 y Actas Complementarias, se reúnen con el objetivo de dar por finalizado el Acuerdo de Salarios de fecha 4 de diciembre de 2020, en cumplimiento de la revisión establecida a través de su cláusula Décimo Séptima del mismo. Ello, a través de las cláusulas que se establecen a continuación:

**PRIMERA:** A partir del día 1° de abril de 2021, las partes acuerdan incrementar un 3% los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de agosto de 2020 con más los incrementos de \$ 4.000,00.- y \$ 4.000,00.-, ambos previstos a través de las cláusulas primera y segunda del Acta Acuerdo celebrado en fecha 28 de agosto de 2020. Este incremento se integra al que ya ha sido convenido por las mismas partes por medio de la cláusula Quinta del Acuerdo de Salarios de fecha 4 de diciembre de 2020, de forma tal, que el porcentual de incremento del mes de abril de 2021, equivale, en total, al 6 % sobre los salarios básicos o de empresa.

**SEGUNDA:** A partir del día 1° de mayo de 2021, las partes acuerdan incrementar un 5% los salarios básicos o de empresa vigentes al mes de agosto de 2020 con más los incrementos de \$ 4.000,00.- y \$ 4.000,00.-, ambos previstos a través de las cláusulas primera y segunda del Acta Acuerdo celebrado en fecha 28 de agosto de 2020.

**TERCERA:** Todos los incrementos establecidos a través de las cláusulas primera y segunda serán considerados para la liquidación y pago de todas las variables legales y convencionales que correspondan. Tales incrementos resultarán también aplicables sobre todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente (por ejemplo, el ítem imputado bajo la voz de "a cuenta de futuros aumentos").

**CUARTA:** Las partes acuerdan que los incrementos establecidos mediante las cláusulas primera y segunda no podrán ser absorbidos o compensados con los ítems a cuenta futuros aumentos, adicional empresa u otro concepto que la empresa este abonando a sus trabajadores en forma diferencial.

**QUINTA:** Los nuevos salarios básicos acordados absorberán, íntegramente y hasta concurrencia, la totalidad de los incrementos remunerativos o no remunerativos de



carácter general, que en lo sucesivo otorgue el Gobierno Nacional hasta el día 31 de mayo de 2021.

**SEXTA:** Las partes asumen el compromiso de reunirse el día 14 de mayo de 2021, en día y horario a coordinar, a fin de dar comienzo con las negociaciones de la pauta salarial que regirá a partir del día 1 de junio de 2021.

**SÉPTIMA:** Quienes suscriben dan cuenta que solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención al carácter alimentario y a las cuestiones de orden público comprometidas.

Escala salarial FeMPINRA								
	SUELDO BASE DE CÁLCULO(SALARIOS AGOSTO 2020 + \$4000 INC. SOLIDARIO + \$4000 FIN PARITARIA 19/20 QUE PASAN AMBOS (\$8000) A BÁSICO EN SEPT 20)	SEPTIEMBRE 2020 - 7% AUMENTO	OCTUBRE 2020 - 5% AUMENTO	DICIEMBRE 2020 - 5% AUMENTO	ENERO 2021 - 5% AUMENTO	MARZO 2021 - 5% AUMENTO	ABRIL 2021 - 6% AUMENTO	MAYO 2021 - 5% AUMENTO
categoria								
CAPATAZ	\$ 65.882,68	\$ 70.494,47	\$ 73.788,60	\$ 77.082,73	\$ 80.376,87	\$ 83.671,00	\$ 87.623,96	\$ 90.918,10
ENCARGADO	\$ 65.882,68	\$ 70.494,47	\$ 73.788,60	\$ 77.082,73	\$ 80.376,87	\$ 83.671,00	\$ 87.623,96	\$ 90.918,10
APUNTADOR	\$ 60.207,41	\$ 64.421,93	\$ 67.432,30	\$ 70.442,67	\$ 73.453,04	\$ 76.463,41	\$ 80.075,86	\$ 83.086,23
GUINCHERO MAQUI	\$ 60.207,41	\$ 64.421,93	\$ 67.432,30	\$ 70.442,67	\$ 73.453,04	\$ 76.463,41	\$ 80.075,86	\$ 83.086,23
GUINCHERO SPREA	\$ 63.043,76	\$ 67.456,82	\$ 70.609,01	\$ 73.761,20	\$ 76.913,39	\$ 80.065,58	\$ 83.848,20	\$ 87.000,39
GUINCHERO CONTA	\$ 65.882,68	\$ 70.494,47	\$ 73.788,60	\$ 77.082,73	\$ 80.376,87	\$ 83.671,00	\$ 87.623,96	\$ 90.918,10
GUINCHERO TRANS	\$ 69.667,06	\$ 74.543,75	\$ 78.027,11	\$ 81.510,46	\$ 84.993,81	\$ 88.477,17	\$ 92.657,19	\$ 96.140,54
PEON MAESTRANZA	\$ 54.532,34	\$ 58.349,60	\$ 61.076,22	\$ 63.802,84	\$ 66.529,45	\$ 69.256,07	\$ 72.528,01	\$ 75.254,63
PEON MAESTRANZA	\$ 54.532,34	\$ 58.349,60	\$ 61.076,22	\$ 63.802,84	\$ 66.529,45	\$ 69.256,07	\$ 72.528,01	\$ 75.254,63
ADMINISTRATIVO A	\$ 55.479,71	\$ 59.363,29	\$ 62.137,28	\$ 64.911,26	\$ 67.685,25	\$ 70.459,23	\$ 73.788,02	\$ 76.562,00
ADMINISTRATIVO B	\$ 56.425,36	\$ 60.375,14	\$ 63.196,40	\$ 66.017,67	\$ 68.838,94	\$ 71.660,21	\$ 75.045,73	\$ 77.867,00
MANTENIMIENTO A	\$ 56.425,36	\$ 60.375,14	\$ 63.196,40	\$ 66.017,67	\$ 68.838,94	\$ 71.660,21	\$ 75.045,73	\$ 77.867,00
MANTENIMIENTO B	\$ 58.316,16	\$ 62.398,29	\$ 65.314,10	\$ 68.229,91	\$ 71.145,72	\$ 74.061,53	\$ 77.560,50	\$ 80.476,30

PREMIO FIN DE AÑO: \$ 23,400 A PAGARSE EN HASTA DOS CUOTAS